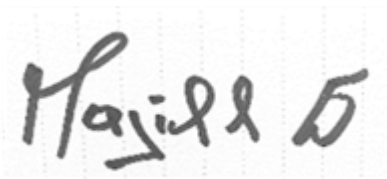


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2024. A despacho del señor Juez informando que la sanción impuesta al pagador y representante legal de la CLÍNICA OSPEDALE, mediante providencia del 30 de noviembre de 2023, le fue debidamente notificada y el apoderado judicial de dicha entidad, remitió correo solicitando el número de la cuenta para realizar el pago de la multa, información que les fue suministrada el día 12 de diciembre de 2023, tal como consta en los documentos Nros. 134 y 135 del expediente digital; es de anotar que a la fecha no han remitido comprobante de la consignación realizada por el concepto de la multa impuesta.

De otro lado, le informo que el pagador de OSPEDALE, consignó el 06 de diciembre 2023, depósito judicial descontado a la demandada, por valor de \$1.159.813, y para el día 09 de enero de 2024, fue consignado por parte del señor NÉSTOR IVÁN SEPÚLVEDA, depósito judicial por valor de \$514.734, los cuales ya fueron cancelados al demandante. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Sustanciación Nro. 0010

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JORGE BREINER SALAZAR SALAZAR
DEMANDADA: YULIETH LONDOÑO BUSTOS
RADICADO: 2021-00363

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al Doctor ANDRÉS GALLEGO OROZCO, en su calidad de pagador y representante legal de la CLÍNICA OSPEDALE, para que remita al expediente el comprobante de la consignación correspondiente a la sanción que le fuera impuesta mediante auto del 30 de noviembre de 2023; so pena de que las diligencia se envíen a la correspondiente

oficina de cobro coactivo; lo anterior, por cuanto el apoderado judicial de dicha Clínica, a través de correo electrónico, solicitó el número de la cuenta para realizar el pago de la multa (documento 133 del EXP.D.), información que les fue suministrada desde el día 12 de diciembre de 2023, tal como consta en los documentos Nros. 134 y 135 del expediente digital.

Para lo anterior, se le concede el término de tres (03) días, so pena de expedir las copias correspondientes de piezas procesales que correspondan, con destino a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fba87193efbf0b0404fc6f900c4e93119afc430bdd6092582950a8e9e3ed5c**
Documento generado en 19/01/2024 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>